



00238 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 20 DIC 2018

VISTO el expediente N° 2811/18 correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior 2018, la Resolución del Consejo Superior N° 044/16 de fecha 14 de abril de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad invita a docentes residentes en el interior del país y a docentes residentes en el extranjero para el dictado de clases o materias en los posgrados;

Que, el monto de viáticos diarios dispuesto para los docentes invitados residentes en el extranjero o en el interior del país por Resolución N° 044/16 resulta insuficiente en función del proceso inflacionario registrado en el país;

Que, la Secretaría de Administración, a pedido de la Dirección de Posgrado, ha elevado propuesta para proceder a la adecuación del monto, ya que los mismos no alcanzan a cubrir los gastos que les demanda su estadía en el país;

Que, se propone establecer un viático diario equivalente a 3,5 hs cátedra según el valor horario de honorarios vigente para docentes residentes en el exterior;

Que, la propuesta mencionada, fue tratada en la Comisión de Administración e Infraestructura del Consejo Superior;

Que, éste Cuerpo en su 10ª Reunión del año 2018, la ha considerado adecuada;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso g) del Estatuto de la de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 044/16 de fecha 14 de abril de 2016, a partir del dictado de la presente.

ARTICULO 2º: Fijar el monto en concepto de viáticos diarios a liquidar a los docentes invitados residentes en el extranjero o en el interior del país en la suma

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Mara Daniela Espasandó
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

AINA MARÍA JARAQUEMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

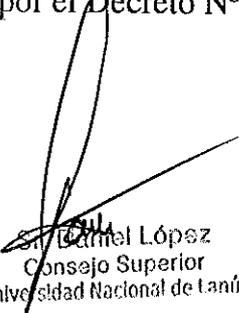


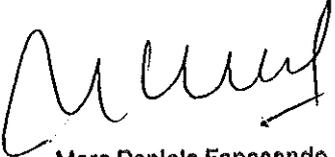
00238 / 18

Universidad Nacional de Lanús

equivalente a 3,5 horas cátedra según el valor horario de honorarios vigente para docentes residentes en el exterior.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Gabriel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Mara Daniela Espasande
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús